



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 351-2010-MDSM-A.

San Marcos, 19 de Julio del 2010.

VISTO:

El Expediente N° C-03356-1-2010 de fecha 30 de Junio del 2010 y el Informe Legal N° 475-2010-MDSM/GAJ de fecha 14 de Julio del 2010.

CONSIDERANDO:

Qué, conforme lo señala La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo I de su Título Preliminar dispone que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Qué, de conformidad al Título Preliminar en su Artículo II Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué, de conformidad al Título Preliminar en su Artículo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Qué, el Expediente N° C-03289-1-2010 de fecha 21 de Junio del 2010, presentado por el Señor Cueva Baltazar Bruno quien en la Asamblea General del Anexo Jatún Potrero fue elegido como Agente y su Junta Directiva; el Informe Legal N° 475-2010-MDSM/GAJ de fecha 14 de Julio del 2010 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Víctor Flores Leiva opina que el Titular de Entidad a través de la Resolución de Alcaldía deberá reconocer a las autoridades y directiva del anexo Jatún Potrero del Centro Poblado de Santa Cruz de Mosna del Distrito de San Marcos.

Que, estando a las facultades conferidas por el Título Preliminar en sus artículos I, II y IV de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a las autoridades del anexo Jatún Potrero del Centro Poblado Santa Cruz de Mosna - Distrito de San Marcos la cual se encuentra integrada por los siguientes miembros:

- Agente : Sr. Bruno, CUEVA BALTAZAR
- Agente Cívico : Sra. Dora, AMADO RAMIREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Comunicación Institucional y Participación Vecinal y demás órganos competentes, para cuyo efecto se le notifica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



298